

REPUBLICA DE COLOMBIA



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NÚMERO ( # 10098 ) DE 2013

Por la cual se hace un encargo

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto 4886 del 2011,  
el decreto ley 775 de 2005, el decreto reglamentario 2929 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que de manera excepcional y en los términos del Decreto Ley 775 de 2005 y el artículo 2º del Decreto Nacional 2929 de 2005, el Superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, periodo dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

Que respecto a encargos y nombramientos, el concepto del Consejo de Estado manifestó que *"...en temas operativos como los encargos y nombramientos en provisionalidad, la Sala considera que puede estarse a lo establecido en los artículos 9º y siguientes del Decreto Ley 775 de 2005, en los cuales se dispone, además de la competencia para la provisión de los empleos según sean del sistema específico o de libre nombramiento y remoción, que en caso de vacancia temporal o definitiva, mientras se surte el proceso de selección, el Superintendente podrá asignar temporalmente las funciones a otros empleados que reúnan los requisitos para el cargo, es decir, encargar a un servidor de la respectiva superintendencia, o nombrar provisionalmente"*.

Que mediante Resolución 53890 del 13 de Septiembre del 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció las competencias respecto de la provisión de empleos, capacitación y estímulo en cumplimiento de los Decretos Nacionales 775 y 2929 de 2005 regulatorios del Sistema Específico de Carrera Administrativa

Que por estrictas necesidades del servicio se hace necesario realizar un encargo en la persona que a continuación se señala:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar, a partir de la fecha, a la funcionaria Yudysela Quintero Acosta Montaña con cédula de ciudadanía 63.349.760 de Bucaramanga, Auxiliar Administrativo 4044-08 de la planta global, del Grupo de Trabajo de Defensa del Consumidor adscrito al Grupo de Trabajo de Defensa del Consumidor asignado al Grupo de Trabajo de Defensa del Consumidor adscrito al Departamento de Superintendencia Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, con una asignación básica mensual de \$1.240.971.07.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El encargo a que se refiere el artículo precedente no podrá superar el término de dos (2) meses, o hasta que finalice la sanción disciplinaria del titular Alejandro Prieto Agudelo, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAR 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
PABLO FELIPE BARRON DEL CAJALITO

Elaboró: Luz Marina Ulloa  
Revisó: Mónica Adriana Flórez  
Aprobó: Juan D. Duque